RESOLUCIÓN No. 877 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa".

LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 400 del 2022, la Resolución de delegación No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024 y modificada a su vez por la Resolución 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho y

CONSIDERANDO QUE,

El Estado colombiano en su mandato constitucional, concretamente el artículo 2 establece como su fin "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* En conjunción con la función administrativa, busca la satisfacción de todas las necesidades de los habitantes en consulta con el interés general y en coordinación y/o asocio con todas las Autoridades, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

Por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De otra parte, el artículo 209 ídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital,

RESOLUCIÓN No. 877 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa".

en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

De acuerdo con el Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 400 del 20 de septiembre de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

La SCRD, contempla dentro de sus funciones básicas, las siguientes:

- Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.

- Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

- Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector.

- Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

En esta vía, la SCRD cuenta con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, a través de la cual se lidera el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como la formulación de los lineamientos, coordinación intersectorial y sectorial para la implementación de políticas públicas y el desarrollo de acciones enfocadas en la formación, participación, construcción de infraestructura cultural, valoración y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, las y los artistas del espacio público y los beneficios para artistas, gestores y gestoras culturales.

Según la estructura organizacional de la SCRD, la DACP cuenta con la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural -SIPC-, la cual tiene como propósito general, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural de la ciudad. De igual manera, la SICP es la dependencia encargada de generar lineamientos y emitir conceptos técnicos que fundamenten la expedición y reglamentación

RESOLUCIÓN No. 877 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa".

de normas en materia de patrimonio e infraestructura cultural para el Distrito Capital, así como el desarrollo y aplicación de mecanismos de articulación interinstitucional, sectorial, regional, nacional e internacional para la implementación y el fortalecimiento de políticas planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio y la infraestructura cultural del Distrito Capital.

Las funciones de la SIPC, se encuentran de manera expresa en el artículo 21 del Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 400 de 2022. No obstante, con el convenio interadministrativo que se justifica en el presente estudio previo, se apunta de manera específica, al cumplimiento de la siguiente función de la SIPC: Brindar acompañamiento para la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte.

Por su parte, la ley 1493 de 2011 *"Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones"*, creó la Contribución Parafiscal Cultural, donde uno de los hechos generadores es la operación de boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTS, de conformidad con al artículo 7 de la mencionada ley.

La ley 2070 de 2020 *"Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones"*, modificó el artículo 13 y adicionó los artículos 13-1 y 13-2 a la Ley 1493 de 2011, referentes al periodo de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y al reintegro de los recursos de la contribución parafiscal.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley, que modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en dos líneas que son: A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, y B. Línea de producción y circulación.

El Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura" en el parágrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1, dispuso

que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

El artículo 2.9.2.4.2 del referido Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 639 de 2021 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura"*, establece:

*"**ARTÍCULO 2.9.2.4.2.** Destinación específica de la contribución parafiscal. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, se hará atendiendo las siguientes definiciones y tipos de proyecto:*

1. ***Proyecto de construcción:** Propuesta para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra.*

2. ***Proyecto de mejoramiento y/o adecuación:** Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra.*

3. ***Proyecto de dotación:** Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.*

4. ***Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante.** Propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.*

5. ***Producción:** Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.*

RESOLUCIÓN No. 877 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa".

6. ***Circulación:*** *Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011."*

Que, a su vez, el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto ibidem, establece:

"3. Convocatoria

"(…) Para la línea de infraestructura se exceptúa de participar en las convocatorias a los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental, municipal o distrital. El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia (…)".

Mediante el Decreto Distrital No. 81 de 2019 "Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 321 de 2022, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

A lo largo de los años, la FUGA se ha constituido como la plataforma pública de la administración distrital que articula y gestiona la vitalización y transformación participativa del Centro de Bogotá, a través de su potencial creativo, el arte y la cultura. Desde su creación, se ha consolidado como uno de los centros artísticos y culturales más importantes de Bogotá, siendo escenario y promotor de las artes escénicas, musicales, plásticas y visuales. También fomenta la participación y formación democrática a través de debates, foros, seminarios y cátedras y de la prestación del servicio de biblioteca especializada en historia política de Colombia. La intensa actividad artística de la Fundación en todos sus frentes contribuye como ningún otro escenario a la consolidación del centro histórico de Bogotá como piedra angular del arte y la cultura.

RESOLUCIÓN No. 877 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa".

Para este fin, se han propuesto los siguientes objetivos estratégicos:

- Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad.

- Potenciar a los creadores del Centro que quieran expresarse y ver en el arte, la cultura y la creatividad una forma de vida.

- Impulsar la reactivación física, económica y social del sector del antiguo Bronx y articularlo con las comunidades y territorios del centro de la ciudad a partir del arte, la cultura y la creatividad.

- Aumentar la apropiación del centro de la ciudad como un territorio diverso, de convivencia pacífica, encuentro y desarrollo desde la transformación cultural.

- Consolidar modelos de gestión, desarrollando capacidades del talento humano y optimizando los recursos tecnológicos, físicos y financieros para dar respuesta eficaz a las necesidades de la ciudadanía y grupos de valor.

Para dar cumplimiento de su misionalidad, y de según el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, la FUGA cuenta con la Subdirección Artística y Cultural – SAC la cual promueve el desarrollo y disfrute de las prácticas del arte y la cultura en el centro de Bogotá, por iniciativa propia o en asocio con otras organizaciones del sector artístico y cultural de la ciudad, en cualquiera de los procesos de organización, planificación, cualificación, fomento e información; y en cualquiera de las dimensiones de formación, investigación, creación, circulación y apropiación.

Para este fin, se cuenta con un equipamiento cultural ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 10 No. 3 – 16, donde se encuentra el auditorio principal, 5 salas de exposición, el espacio denominado *"El Muelle"* y la Biblioteca especializada en historia política de Colombia.

Es así, que, en el marco de la estrategia de fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, se ha venido adelantando de manera progresiva el proceso de modernización técnica del Auditorio de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño –FUGA–, estructurado en fases sucesivas, con el fin de asegurar la pertinencia de las inversiones, la continuidad del servicio cultural y la sostenibilidad del proyecto.

En la fase de obra y adecuación, ya concluida, se adelantaron las intervenciones arquitectónicas y técnicas requeridas para garantizar condiciones de infraestructura, accesibilidad, seguridad y confort, obteniendo un resultado satisfactorio y conforme con

RESOLUCIÓN No. 877 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa".

los lineamientos técnicos aplicables. De manera complementaria, se adelantaron los procesos contractuales que permitieron el suministro e instalación de la silletería de la sala y de la alfombra modular, incorporando elementos que optimizan las condiciones de uso y habitabilidad del auditorio. Estas actuaciones evidencian el compromiso institucional y la capacidad de gestión de la FUGA en la adecuada utilización de los recursos públicos asignados.

En desarrollo de la fase 1 de la dotación, la cual se encuentra actualmente en curso, se adelantaron los procesos contractuales para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de amplificación de sonido y del sistema de mecánica teatral, componentes esenciales para la operación técnica del auditorio y la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas bajo estándares de calidad y seguridad.

La fase 2 de la dotación, objeto del presente convenio, corresponde a la continuidad del proceso y tiene por finalidad la adquisición e implementación de los equipos complementarios para los sistemas de climatización (HVAC), planta eléctrica de respaldo, bomba contra incendios, acondicionamiento acústico e iluminación escénica. La incorporación de dichos equipos y sistemas resulta indispensable para garantizar la integralidad técnica del auditorio, el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de seguridad, accesibilidad y confort, y la consolidación del escenario como equipamiento público de las artes escénicas.

La culminación de esta fase permitirá cerrar un ciclo de varios años de planeación, gestión y ejecución interinstitucional, habilitando la entrega del auditorio plenamente dotado a la ciudadanía y consolidando su vocación cultural conforme a lo previsto en la Ley 1493 de 2011, la Ley 2070 de 2020 y el Decreto 1080 de 2015, en concordancia con los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*.

En este sentido, la sala será el resultado de un proceso riguroso de planeación, contratación y ejecución, en el cual se han procurado los más altos estándares técnicos y de calidad para recuperar y actualizar este escenario cultural emblemático. Con la culminación de las fases previstas, el Auditorio de la FUGA se consolidará como una sala de primer nivel, adecuada para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas de alta exigencia técnica y artística, con condiciones comparables a las de escenarios de referencia nacional e internacional. De esta manera, se garantiza no solo la restitución de sus capacidades operativas, sino su proyección como un equipamiento cultural estratégico para Bogotá y el país.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo vigente denominado *"Bogotá camina segura"*, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y

RESOLUCIÓN No. 877 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa".

servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

En dicho sentido, cuenta con el proyecto N°7923 denominado *"Mantenimiento de equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C."* cuya meta corresponde a *"Realizar el 100 % las actividades de mantenimiento físico, técnico y operativo de los equipamientos de la FUGA"*, proyecto al cual se esperan incorporar los recursos desembolsados por parte de la SCRD destinados para la fase II que corresponde a dotación del auditorio conforme propuesta presentada.

En este marco, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño a través de radicado No. 20257100051352, presentó a esta Secretaría el proyecto *"Dotación fase 2 teatro la FUGA - Fundación Gilberto Álzate Avendaño"* el cual fue subsanado mediante los radicados No. 20257100120312.

Conforme al procedimiento establecido para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a los escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, expidió el concepto de viabilidad técnica a través del radicado 20253300282843 y viabilidad jurídica a través del radicado No. 20253300249023.

En consecuencia, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, presentó el referido proyecto ante el citado Comité, el cual resultó definido para ser beneficiario de la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme consta en el acta de comité No. 60, radicado de Orfeo No. 20253300310873.

Mediante Resolución No. 670 de fecha 29 de julio de 2025; el Secretario de Despacho adoptó la decisión tomada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y seleccionó como beneficiario el citado proyecto asignándole recursos por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($4.584.828.658)**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1340 de 2025.

Finalmente, en virtud del artículo 6 y 95 de la Ley 448 de 1998 se advierte de lo antes expuesto que es necesario la colaboración institucional y que de manera articulada las entidades logren la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de

RESOLUCIÓN No. 877 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa".

la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, respecto del proyecto de Dotación fase 2 Teatro la FUGA - Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Teniendo en cuenta que tanto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Fundación Gilberto Álzate Avendaño, son Entidades de naturaleza pública, y pertenecen a la Administración Distrital de Bogotá resulta necesario la suscripción del Convenio Interadministrativo entre las mismas, en los términos señalados en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017) con el fin de lograr el traslado e incorporación de los recursos, que se otorgan a través del citado acto administrativo.

Que la presente contratación encuentra fundamento, además de las normas ya citadas, en las siguientes: El artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Artículo 2°- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...".*

Qué igualmente, se enmarca dentro de la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, que establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto*".

Que la presente justificación se soporta en la solicitud de convenio y los documentos emitidos por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.
En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la causal de contratación directa para celebrar entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE –SCRD-, y LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA**, un convenio interadministrativo, cuyo objeto corresponde al de: *"Aunar esfuerzos entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y la Fundación Gilberto Álzate*

RESOLUCIÓN No. 877 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa".

Avendaño -FUGA- en cuanto a la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, respecto del proyecto de Dotación fase 2 Teatro la FUGA - Fundación Gilberto Álzate Avendaño"

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1.** del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del convenio es de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($4.584.828.658)** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1340 de 2025

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte y estudios previos de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página del SECOP, **(https://www.colombiacompra.gov.co),** por parte del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NATHALIA RIPPE SIERRA
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

RESOLUCIÓN No. 877 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa".

Ordenadora del Gasto.

***Proyectó**: María Victoria Murcia Jiménez.*
***Revisó**: Myriam Janeth Sosa Sedano.*
Juliana Mendoza Vásquez
Edgar Andrés Figueroa Victoria.
Edgar Andrés López Gómez.

Documento 20257600508543 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-09-2025 21:41:48
Edgar Andrés Lopéz Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 19-09-2025 07:29:32
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-09-2025 08:01:19
Juliana Mendoza Vasquez	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-09-2025 07:17:39
Maritza Alejandra Rozo Ruiz	Auxiliar Administrativo Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-09-2025 10:46:44
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación. Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 18-09-2025 20:30:08
María Victoria Murcia Jiménez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 18-09-2025 19:28:19
0a2b2ecb0e20bd05b8b0c457727ef98a2bcf3c9ade1555e1e91b01d6ee30041e Codigo de Verificación CV: b3adf	